

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, once (11) de julio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, once (11) de julio de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Honda Store S.A.S. NIT 9005026981
Demandada	Liz Danny Guerrero Galindo CC 1.063.161.899 Edwin Cabeza Mórelo CC 15.029.920
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00323.00

1. Fecha y hora de audiencia: Vencido como está, el término para proponer excepciones y descorrido el traslado para el pronunciamiento sobre éstas, corresponde citar a audiencia reglada en el artículo 392 del código de general del proceso. Para lo cual el Despacho fija el día **veintinueve (29) de agosto de 2023, a las 09:30 de la mañana**. La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma Lifesize o el que resulte necesario.

1.1 Contestación de excepciones extemporáneas. Mediante auto de fecha 14 de octubre de 2022, se corrió traslado de las excepciones por 10 días a la parte ejecutante, los cuales empezaron a correr al día siguiente de la notificación por estado, es decir que para el caso puntual, el traslado finalizó el día 01 de noviembre de 2022, y la contestación de las excepciones se presentó al día siguiente 02 de noviembre de 2022, por ello el escrito no será tenido en cuenta.

2. Interrogatorio de parte: En la fecha señalada comparecerán las partes, tanto el señor Federico Palomo Pérez, identificado con la CC 78.754.760, como representante legal de la parte demandante **Honda Store SAS**, o quien haga sus veces, como los demandados señora **Liz Danny Guerrero Galindo** y señor **Edwin Cabeza Mórelo**, para absolver interrogatorio formulado por el Juez, conforme el inciso 2 del numeral 1 del artículo 372 del CGP.

3. Solicitudes Probatorias.

3.1 Solicitudes probatorias de la PARTE DEMANDANTE.

A saber, se decretarán:

3.1.1 Documental Téngase como pruebas dándole el valor legal hasta donde la ley lo permita a los documentos aportados por esta parte con la demanda.

3.2 Solicitudes probatorias de la PARTE DEMANDADA.

A saber, se decretarán:

3.2.1 Documental Téngase como pruebas dándole el valor legal hasta donde la ley lo permita a los documentos aportados por esta parte con la contestación y excepciones.

3.2.2 Interrogatorio de parte. De conformidad con 199 del código general del proceso, se dispone citar a interrogatorio de parte al señor Federico Palomo Pérez, identificado con la CC 78.754.760, como representante legal de la parte demandante **Honda Store SAS**, o quien haga sus veces.

3.2.3 Interrogatorio de parte. De conformidad con el inciso final del artículo 191 y el artículo 199 del código general del proceso, se dispone citar a interrogatorio de parte a la señora **Liz Danny Guerrero Galindo** y señor **Edwin Cabeza Mórelo**.

4. Advertencias, Requerimientos y otros: Se advierte a las partes y, apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, de conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

4.1 A la parte y/o apoderado judicial que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 salario mínimo legal mensual vigente. Inciso final numeral 4 artículo 372 CGP. En virtud de los anterior, se

RESUELVE

Primero: Convocar audiencia reglada en el artículo 392 del código de general del proceso. Para lo cual el Despacho fija el día **veintinueve (29) de agosto de 2023, a las 09:30 de la mañana**.

Segundo: Citar a interrogatorio de parte, a la parte demandante señor Federico Palomo Pérez, identificado con la CC 78.754.760, como representante legal de **Honda Store SAS**, o quien haga sus veces y parte demandada señora **Liz Danny Guerrero Galindo** y señor **Edwin Cabeza Mórelo**, conforme el inciso 2 del numeral 1 del artículo 372 del CGP.

Tercero: Decretar las pruebas en favor de la parte demandante:

1-Documental

Cuarto: Decretar las pruebas en favor de la parte demandada:

1-Documental

2-Interrogatorio de parte al demandante Federico Palomo Pérez, identificado con la CC 78.754.760, como representante legal de Honda Store SAS, o quien haga sus veces.

3- Interrogatorio de parte. De conformidad con el inciso final del artículo 191 y el artículo 199 del código general del proceso, se dispone citar a interrogatorio de parte a la parte ejecutada señora **Liz Danny Guerrero Galindo** y señor **Edwin Cabeza Mórelo**.

Cuarto: Por Secretaría crear la audiencia virtual y compartir el enlace con las partes, dejando las constancias respectivas.

Quinto: Prevenir a las partes las consecuencias descritas en la parte motiva por la inasistencia a la audiencia convocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2022.00323.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b88709fcdab81554e1fac0c4f7d20b0d47c6ff48d4d7e4ed403c6f0207a024**

Documento generado en 11/07/2023 01:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>